



OEA | Más derechos
para más gente

**COMISION INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
CICAD**

Secretaría de Seguridad Multidimensional

SEXAGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 2 al 4 de noviembre de 2016
Nassau, Bahamas

OEA/Ser.L/XIV.2.60
CICAD/doc.2274/16
2 noviembre, 2016
Original: Español

Actualización sobre la implementación de la Enmienda a la Ley de Drogas Peligrosas (2015) de Jamaica

**PRESENTACIÓN DURANTE EL SEXAGÉSIMO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS**

**3 DE NOVIEMBRE DE 2016
NASSAU, BAHAMAS**

**Actualización sobre la implementación de la Enmienda a la Ley de
Drogas Peligrosas (2015) de Jamaica**

Preparada por Karen Clarke-Davis
Directora Técnica
Ministerio de Seguridad Nacional de Jamaica



Antecedentes

En abril de 2015, el Gobierno de Jamaica promulgó la Enmienda a la Ley de Drogas Peligrosas de 2015.

Esta enmienda fue de amplio alcance y estableció un nuevo entorno jurídico y social para la aplicación de las normas contra las drogas ilícitas.

Despenalización

La nueva ley despenalizó la posesión de hasta dos onzas de cannabis y legalizó su cultivo doméstico para consumo religioso, medicinal o recreativo.

Esto ha sido de gran trascendencia histórica, pues el consumo y la posesión de cannabis han sido ilegales durante más de cien años.

Propósito de la nueva enmienda

La enmienda a la Ley de Drogas Peligrosas sirve tres propósitos:

- 1. Modificar las sanciones por posesión de ganja en las pequeñas cantidades especificadas (2 onzas).**
- 2. Introducir un nuevo planteamiento en el enfoque hacia el cannabis (ganja), por ejemplo, la legitimación de su venta bajo un estricto marco normativo. Como resultado, se instituyó un órgano de autorización para emitir licencias para el cultivo y la venta de ganja para usos medicinales, terapéuticos o científicos.**

Propósito de la nueva enmienda (cont.)

3. Establecer una exención para el consumo legítimo de cannabis (ganja) con fines religiosos para la religión rastafari.



Efectos de la enmienda

La enmienda ha tenido los siguiente efectos:

1. Cambio de la definición de la ganja (cannabis) para excluir el cáñamo y las preparaciones medicinales elaboradas a partir de esa planta. Estas exclusiones permitirían el consumo legítimo.

2. La nueva enmienda permite la exención de responsabilidad penal para ciertas clases de personas.

Efectos (cont.)

Personas en posesión porque:

a) Sufren una enfermedad terminal y un médico registrado les ha prescrito una receta.

b) Consumen productos terapéuticos o medicinales que contienen o son derivados de la ganja.

Uso de inmuebles:

La enmienda se extiende también al uso de inmuebles. Se exime de enjuiciamiento a los propietarios que tienen ganja en sus inmuebles en las siguientes categorías:

Uso de inmuebles (cont.):

a) Creyentes de la fe rastafari.

b) Fines terapéuticos prescritos por un médico registrado u otro profesional o clase de profesionales de la salud aprobados por el Ministro de Salud.

Un cambio muy importante

Uno de los cambios más significativos que produjo la enmienda fue la despenalización de varias disposiciones legislativas:

a) La posesión de menos de 2 onzas de ganja.

b) Fumar ganja.

Resultado de la despenalización

La despenalización de estos dos delitos implica que las personas ya no tendrán antecedentes penales por haber sido acusadas por fumar o poseer menos de 2 onzas de ganja.

Estas infracciones ya no causan arresto. El cambio legislativo es trascendental porque durante años miles de jóvenes varones tenían antecedentes penales que afectaban sus vidas muy negativamente.

El nuevo régimen de acusación

Cuando encuentra a una persona en un espacio público con menos de 2 onzas de ganja o fumando ganja, la policía está autorizada a entregarle una multa (semejante a la que se expide por infracciones de tránsito).

El nuevo régimen (cont.)

La multa puede pagarse en la oficina de recaudación de impuestos y el monto es muy pequeño. Cuando la persona no paga su multa, se requiere que comparezca ante el tribunal de delitos menores y se le cobra una multa o se le exigen entre 40 y 360 horas de servicio comunitario.

Resultado de la despenalización en los registros de antecedentes penales por posesión de menos de 2 onzas de ganja o por fumarla.

A partir de la enmienda se han cancelado o borrado los antecedentes penales de más de 2.000 personas que habían sido acusadas de fumar ganja o de la posesión de menos de 2 onzas.

Otros cambios significativos

Establecimiento de un órgano de autorización de cannabis

*La enmienda instituyó el órgano **Cannabis Licensing Authority (CLA)**, que está facultado por el Ministro de Justicia para establecer disposiciones para la emisión y reglamentación de licencias, permisos y autorizaciones para el manejo de (a) cáñamo y (b) ganja para usos medicinales, terapéuticos o científicos.*

Disposiciones normativas

*Las disposiciones normativas fueron promulgadas en mayo de 2016 y se formularon con base en las recomendaciones de **BOTEC Analysis Corporation** en septiembre de 2015. En total fueron 53 recomendaciones. Hasta la fecha se han otorgado varias licencias. Sin embargo, la consolidación del CLA se ha dificultado debido a la falta de financiamiento.*

Puntos destacados de las recomendaciones de BOTEC

- a)** Elaborar una lista de definiciones claras y concisas para las licencias.
- b)** Especificar distintos niveles de licencias de cultivo para instalaciones pequeñas y grandes, cada uno con distintos requisitos y reglas.
- c)** Crear una licencia para “salones de té” que requiera que el producto se obtenga de los productores tradicionales de cannabis.
- d)** Emplear mediciones, evaluación de riesgos e investigaciones rutinarias y sin aviso para controlar el abasto de cannabis.
- e)** Establecer un conjunto claro de reglas razonables para el control del abasto orientadas a impedir el desvío al mercado negro.

Puntos destacados de BOTECH (cont.)

f) Realizar verificaciones de antecedentes e investigaciones financieras para los permisionarios en todas las etapas de la cadena de abasto.

g) Requerir que los permisionarios destruyan las existencias no utilizadas o indeseadas a través de un método verificable.

h) Continuar trabajando con socios internacionales.

Puntos destacados de BOTEC (cont.)

i) Establecer sanciones mucho más severas para quienes conduzcan bajo la influencia de una combinación de alcohol y cannabis que las aplicables a quienes hayan consumido solamente cannabis o alcohol.

j) Aumentar el financiamiento de los tribunales de tratamiento de drogas, pero limitar su uso a infractores que hayan cometido delitos no relacionados con drogas y sufran de trastornos por el consumo de drogas.

(Steven Davenport y Bryce Pardo (2015), A Regulated Cannabis Industry for Jamaica, BOTEC Analysis Corporation).

Consejo Nacional sobre el Abuso de Drogas

El Consejo Nacional sobre el Abuso de Drogas (NCDA), una dependencia del Ministerio de Salud, desempeña un papel muy valioso en el tratamiento del problema del abuso de drogas en Jamaica. Su misión es:

“Suministrar información confiable y de calidad a los encargados de formular las políticas, socios internacionales y público en general sobre el consumo y el abuso de drogas en Jamaica, su naturaleza, extensión, prevención, tratamiento, control y problemas subyacentes que inciden negativamente en el país y fortalecer los factores de protección contra el abuso de sustancias en colaboración con distintos organismos locales e internacionales a través de la implementación de programas de tratamiento y prevención.”

www.ncda.org.jm/index.php/about-us/version-mission-values

El papel del NCDA en el nuevo régimen

El NCDA está encargado de informar a la nación sobre los datos relacionados con la ganja, en especial a la luz de la Enmienda a la Ley de Drogas Peligrosas de 2015.

“Se ha puesto al NCDA a cargo del tratamiento de jóvenes en posesión de 2 onzas o menos y de adultos que parecen ser dependientes. Además de esta función de tratamiento, tiene la responsabilidad de coordinar la respuesta de educación pública multisectorial (para el público en general, con énfasis en los jóvenes, los agricultores, los turistas y las fuerzas de seguridad).”

(Informe de Estado para el Subcomité sobre Ganja, Consejo Nacional para el Abuso de Drogas, mayo 2016)

Campaña de educación pública

Como consecuencia de la enmienda, el NCDA creó una campaña de educación pública con el lema

***“Ganja: Conoce los hechos:
conoce cómo actuar”***

Los objetivos de la campaña "Ganja: Conoce los hechos"

Los objetivos de esta campaña son promover la comprensión y la conciencia sobre los efectos nocivos potenciales de la ganja y de la dependencia de drogas, y difundir un Llamado a la Acción. Este Llamado a la Acción exhorta a las personas a investigar todos los hechos para actuar de forma responsable. Se prevé que la campaña tenga una duración de tres años. Los públicos a que se dirige son los jóvenes, padres de familia, público en general, jefes de hogar, rastafaris, turistas e intereses turísticos, medios de comunicación, industria de investigación y agricultores.

<http://ncda.org.jm/index.php/publications/drug-talk/169-ganja-know-the-facts>

Conclusión

En mayo de 2016, el Consejo Nacional sobre el Abuso de Drogas produjo un Informe de Estado para el Subcomité sobre Ganja del Parlamento.

Se le presentó al Subcomité una la propuesta que, entre otras cosas, indicaba que el costo de la campaña integral de educación pública sería de aproximadamente US\$2,5 millones. El NCDA reconoció el apoyo de la OEA, que suministró financiamiento por aproximadamente US\$90.000 para llevar a cabo la Encuesta Nacional de Hogares, que se realizó a principios de 2016. Desgraciadamente, hasta la fecha, el NCDA solamente ha logrado poner en práctica el 20% de su campaña integral por falta de financiamiento. Por lo tanto, no ha sido posible implementar ninguna de las intervenciones planeadas en el calendario.

(Informe de Estado para el Subcomité sobre Ganja, Consejo Nacional para el Abuso de Drogas, mayo 2016)

¡Gracias!